

**Intervención del diputado Héctor Suárez Basurto, con una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes y esfera de competencias, hace respetuoso exhorto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que el ejercicio de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para la pronta reubicación de las familias que fueron afectadas por el fenómeno geológico denominado deslizamiento de ladera por reptación, que impacta a las colonias de la zona norponiente de la ciudad. Adicionalmente, se solicita que se garanticen, de manera oportuna, los servicios públicos básicos necesarios para el bienestar de las familias que residen en estas colonias, asimismo se pide que no se emitan licencias para construcción, lotificación o factibilidad de uso de suelo para predio, en las zonas limítrofes al polígono de afectación.**

**El presidente:**

Con su permiso, diputado presidente.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**El Presidente:**

Adelante diputado.

**El diputado Héctor Suárez Basurto:**

**El diputado Héctor Suárez Basurto:**

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras diputadas, compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación.

Al pueblo de Guerrero, pero sobre todo quiero saludar con mucho aprecio a mis amigos vecinos de La Norponiente que hoy nos visitan y decirles que hoy se dé su voz aquí en el Congreso.

Hoy vengo ante este pleno para someter a su consideración la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Tenemos en el municipio de Chilpancingo una problemática social fuerte que está padeciendo cientos de familias, que viven en las colonias de la zona norponiente de esta ciudad, derivado del fenómeno geológico denominado deslizamiento de ladera por reptación y que sigue causando severos daños a los

hogares de las familias de Chilpancingo.

En febrero del 2022 la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Dirección General de Sistemas de Información de Riesgos, emitió el dictamen número SPC/ DGSIR/ IU/021/2022, en el cual delimita el polígono de afectaciones de la zona norponiente de esta ciudad, ubicándose dentro de la misma a 16 colonias las cuales eh en ese entonces esta afectación tenía un diámetro de casi 42.8 hectáreas aproximadamente.

El citado dictamen establece que en la zona norponiente de la ciudad de Chilpancingo se han documentado agrietamientos y asentamientos diferenciales con empuje del terreno sobre las viviendas y calle a lo largo de la ladera, el mismo dictamen señala que la zona existe un movimiento de reptación, el cual es muy lento en las capas superiores de las laderas arcillosas y está relacionado con procesos de

variación de humedad estacionales en el suelo ya que el agua favorece a este fenómeno, actuando como lubricante además del aumento del peso consiguiente aunado a la actividad sísmica existente.

El agrietamiento se debe a varios factores que entre los que están:

1.- La inadecuada salida de las aguas meteóricas y domésticas lo que contribuye al reblandecimiento del terreno y su inestabilización y:

2.- Acción antropogénica representada por la implementación de retajes y relleno de plataformas de material no apto y mala compactación para la construcción de viviendas.

Dado esta área afectada que ha crecido al igual que el número de viviendas impactadas es crucial suspender cualquier tipo de crecimiento poblacional en las zonas colindantes al fenómeno de deslizamiento de ladera y asimismo es necesario revisar el plan municipal de desarrollo urbano para verificar si

existen proyectos de expansión en estas áreas, con el fin de evitar que en un futuro familias se sienten en lugares que podrían ser inestables o no aptos para la construcción de viviendas, lo cual pondría en riesgo a su patrimonio o incluso su vida.

Lo anterior hasta que se emita algún estudio geológico que pueda determinar si las zonas son favorables para el asentamiento humano, es importante señalar que en este polígono residen aproximadamente mil 500 personas quienes no han podido abandonar sus hogares debido a la falta de opciones para su reubicación.

La situación es urgente ya que las condiciones de sus viviendas son precarias y sumando a los efectos del cambio climático que generan desastres naturales con frecuencia y lo que hace imperativo una pronta reubicación de los habitantes para garantizar su seguridad y bienestar.

Es importante destacar que el deslizamiento de ladera ha causado

graves daños a la infraestructura social, incluyendo calles destruidas, postes de luz caídos, drenajes rotos y colapsados estos desperfectos han interrumpido el suministro de servicios públicos esenciales como transporte público, luz, drenaje y agua potable, afectando gravemente a los habitantes de estas colonias, como consecuencia se han registrado avenidas sin iluminación, aguas negras corriendo por las calles y vías de acceso tapadas lo que ha provocado la molestia y preocupación de las familias que habitan dentro de este polígono de afectación.

También comentan que han acudido al Ayuntamiento para solicitar las obras necesarias que les proporcionen los servicios públicos, sin embargo les han informado que no se cuentan con los recursos económicos para resolver esta situación.

Cabe señalar que a pesar de que estas viviendas se encuentran inhabitables los habitantes continúan pagando el impuesto predial y el

servicio de agua potable, por lo que es responsabilidad del Ayuntamiento de Chilpancingo brindar el suministro de los servicios públicos básicos o en su caso defecto tomar las medidas y acciones necesarias para garantizarlos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción XII, fracción XIII y fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por todas las consideraciones aquí expresadas es que hago la presente proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes y esferas de competencias, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo Guerrero para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la pronta reubicación de las familias que fueron afectados por el fenómeno geológico denominado deslizamiento

de ladera por reptación que impacta las colonias a la sola norponiente de la ciudad, adicionalmente se solicita que se garanticen de manera oportuna los servicios públicos básicos necesarios para el bienestar de las familias...

#### **El Presidente:**

Diputado su tiempo ha terminado.

#### **El diputado Héctor Suárez Basurto:**

... un momento diputado, estas colonias asimismo se pide que no se emitan licencias o permisos para construcción, lotificación o factibilidad de uso del suelo para predio en las zonas líntrufes al polígono de afectación hasta previo estudio del suelo emitido por las autoridades competentes en la materia.

Es cuanto, compañeras y compañeros diputados.

#### ***Versión Íntegra***

Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, Exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito, diputado Héctor Suárez Basurto, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero, Número 231 en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria la presente; **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes y esferas de competencias, hace un respetuoso Exhorto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para la pronta reubicación de las familias que fueron afectadas por el fenómeno geológico denominado deslizamiento de ladera por reptación, que impacta a las colonias de la zona norponiente de la ciudad. Adicionalmente, se solicita que se garanticen, de manera oportuna, los**

**servicios públicos básicos necesarios para el bienestar de las familias que residen en estas colonias, así mismo se pide que no se emitan licencias o permisos para construcción, lotificación o factibilidad de uso de suelo para predio, en las zonas limítrofes al polígono de afectación, hasta previo estudio de suelo emitido por las autoridades competentes en la materia al tenor de la siguiente:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deslizamiento de ladera por reptación es un tipo de proceso de movimiento lento y gradual de los materiales en una ladera o pendiente. Este fenómeno ocurre cuando las rocas, suelos y otros materiales de una ladera se mueven de manera imperceptible y casi continua hacia abajo debido a la gravedad.

La reptación es muy lenta, a menudo no es perceptible a simple vista, pero con el tiempo puede tener efectos significativos sobre la estabilidad del terreno. Esto puede ser causado por varios factores, como lluvias intensas, terremotos, actividad volcánica, o incluso la acción humana como la construcción en zonas inestables<sup>1</sup>.

Este tipo de deslizamiento puede ocurrir en áreas de montaña o colinas, donde el terreno es inclinado. lo que puede generar serios daños a infraestructuras, viviendas, y provocar incluso la pérdida de vidas humanas, generalmente como resultado de factores naturales o humanos que comprometen la estabilidad del terreno. De acuerdo con la Ley General de

Protección Civil, el fenómeno se conoce como Inestabilidad de Laderas

Qué como consecuencia de las lluvias que se presentaron por los fenómenos “Ingrid y Manuel” en Septiembre de 2013, y de los sismos subsecuentes del año 2017 a Septiembre del 2021<sup>2</sup>, en la zona Norponiente de esta ciudad capital, se detectó un deslizamiento de ladera por reptación, afectando de manera importante esta zona, ubicándose dentro de un polígono de riesgo a 16 colonias, las cuales son: La Era (Etapa I y II), Fraccionamiento “Villas Tlameca”, Tlacaelle, San Rafael Norte, 21 de Septiembre, Las Estrellas, Casas Geo, las Terrazas, Santa Julia, Guadalupe, Ampliación San Rafael Norte, Santa Cruz Norte, Siglo XXI, Dr. Francisco

Catalán, Renovación y  
Bicentenario.

<sup>1</sup> Se puede ver:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/599434/RESPUESTAS\\_CHAT\\_TEMA3.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/599434/RESPUESTAS_CHAT_TEMA3.pdf)

<sup>2</sup> Se puede consultar  
en,

<https://chilpancingo.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/2023/09/PLAN-DE-DESARROLLO-URBANO-MUNICIPAL.pdf> fecha  
de consulta, 2 de  
febrero 2025

En este polígono de  
riesgo que abarca una  
superficie de 42.8  
hectáreas  
aproximadamente, se han  
realizado diversas  
inspecciones en las  
distintas colonias con el  
fin de identificar y evaluar  
los posibles riesgos, la  
Secretaría de Protección

Civil del Estado, desde el  
año 2013, ha venido  
realizando un censo casa  
por casa, mediante el cual  
se han identificado 423  
viviendas dañadas. De  
estas, 230 presentan  
daños severos y 193  
daños medios. De las  
viviendas con daños  
severos, 117 son  
inhabitables, pero, a  
pesar de su estado, aún  
habitan en ellas personas  
que, por no querer perder  
el poco patrimonio que les  
queda o por no tener a  
dónde ir, continúan  
viviendo en condiciones  
de alto riesgo.

El H. Ayuntamiento del  
Municipio de Chilpancingo  
de los Bravo, es la primera  
instancia de actuación,  
especializada para  
atender la situación de  
emergencia o desastres a  
los que están expuestos

los habitantes de la zona norponiente de la ciudad.

Existen varios factores naturales y antropogénicos principales que pueden activar el crecimiento de este fenómeno de inestabilidad en terrenos poco o parcialmente saturados. El primero es el exceso de lluvia acumulada. Cuando se superan los 136 mm (equivalente al 50% del valor máximo), podrían producirse caídas de rocas y deslizamientos de volumen pequeño a moderado. Si se exceden los 204 mm (75% del valor máximo) de lluvia acumulada en un período de 24 horas, es probable que ocurra al menos un deslizamiento de gran dimensión y volumen en áreas urbanas. Finalmente, si la lluvia

acumulada supera los 272 mm, podrían registrarse varios deslizamientos de gran magnitud.

La ciudad de Chilpancingo se encuentra en una zona de alta sismicidad, en la cual estamos expuestos a un nivel de peligro sísmico severo, donde han ocurrido con frecuencia grandes temblores. Históricamente, ha experimentado al menos seis terremotos de magnitud superior a 7 desde 1900, lo que indica que eventos sísmicos de gran magnitud ocurren aproximadamente cada 20 a 25 años.

Esto se debe a las características geológicas de la ubicación. Actualmente, en la zona afectada por el

deslizamiento, se tienen alrededor de 117 viviendas inhabitables, con una ocupación del 50% de ellas. Es impostergable que el Ayuntamiento, en coordinación con las áreas responsables, tome las medidas necesarias ante un sismo que provoque el colapso de estas viviendas dañadas.

De acuerdo con información emitida por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), las actividades humanas que más influyen en la inestabilidad de laderas son la deforestación, las fugas en los sistemas de agua potable y drenaje, las sobrecargas, los cambios en los escurrimientos naturales y las modificaciones

topográficas en los terrenos.<sup>3</sup>

Existe un peligro latente que puede provocar un desastre en la zona afectada por este fenómeno, y es debido a la lotificación y venta de terrenos para uso de casa habitación, que se está realizando en las partes altas circunvecinas a esta falla, la modificación del terreno ya sea mediante excavaciones, movimientos de tierra o la construcción de estructuras pesadas, afecta directamente la estabilidad de la ladera. Además, las modificaciones topográficas pueden alterar el flujo natural del agua, lo que genera un aumento en la acumulación de agua en zonas específicas de la ladera, incrementando el

riesgo de deslizamientos. la modificación del terreno y la aplicación de cargas extraordinarias sobre suelos inestables son factores que agravan la vulnerabilidad de una región propensa a deslizamientos de ladera, lo anterior aunado que del censo realizado por parte de protección civil del estado en coordinación con las autoridades correspondientes, el polígono de riesgo se a extendido por lo que todo nuevo desarrollo de vivienda que se haga tiene que venir a acompañado por estudio de factibilidad de suelo emitido por una autoridad, para evitar que en un futuro esos núcleos de población no sean afectados por este fenómeno geológico.

Cabe señalar que, en el Dictamen de Riesgo, número SPC/DGSIR/IU/021/2022, emitido por la Dirección de Sistema de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero.<sup>4</sup> destaca lo siguiente:

<sup>3</sup> Se puede ver en: [Centro Nacional de Prevención de Desastres | Gobierno | gob.mx](https://www.gob.mx/centro-nacional-de-prevencion-de-desastres)

<sup>4</sup> Se puede ver en: <https://congresogro.gob.mx/63/sesiones/acuerdos/2022-07-20-72-2-per-rec-23291.pdf>

*“ Se presentan afectaciones como agrietamiento, reptación lenta del terreno y hundimiento, identificándose posibles riesgos y, en consecuencia, se*

emitieron medidas preventivas;

Monitoreo con yeso de viviendas agrietadas para conocer las fallas activas, así como su velocidad de movimiento.

- Monitoreo de las grietas que se pueden observar en el terreno, por medio de relatas graduadas con el fin de saber su grado de activación y velocidad de desplazamiento.

- Darles una salida adecuada a las aguas tanto meteóricas como domésticas con

el fin de evitar más deslizamientos durante la temporada de lluvias en la zona.

- No seguir implementando más retajes, no construir más viviendas en la zona en tanto no se tenga una certeza de la evolución del agrietamiento con el tiempo, ya que estas acciones desestabilizan el suelo y pueden producir nuevas fallas de ladera.

NO SE PUEDE REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO DE TRÁMITES, TALES COMO:

- *Licencias de construcción.*
- *Permisos de construcción.*
- *Subdivisiones.*
- *Relotificaciones.*
- *Factibilidades de uso de suelo para predio...*”

Es importante también señalar que en este polígono se encuentran ubicadas 16 colonias en las cuales habita una gran población de ciudadanos, quienes no han tenido que abandonar sus hogares porque sus casas no han sufrido daños. Sin embargo, han manifestado el retraso de los servicios públicos municipales y, al solicitarlos, han recibido negativas por parte de las autoridades del municipio, debido a que algunas personas que fueron afectadas en sus inmuebles han dejado de

pagar su impuesto predial y otros accesorios.

Es preciso seguir garantizando, los servicios básicos de establecimiento y conservación del alumbrado público, recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos, agua potable y alcantarillado público, servicios a los que está obligado el Ayuntamiento a brindar a los ciudadanos, por el concepto del pago de sus impuestos, esto para garantizar el bienestar de los ciudadanos que siguen habitan en estas colonias.

Todo lo anterior con fundamento en la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, que dice:

“ **ARTÍCULO 63.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Urbanismo y Obras Públicas, las siguientes:

III. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbanizable;

IV. Otorgar, negar o retirar permisos y licencias para construcciones

XII. Atender y vigilar la debida prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de acuerdo con la Ley de la materia y con la participación de los usuarios;

XIII. Promover el establecimiento y conservación del alumbrado público;

XVII.- Atender la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, para ello los Municipios contarán con

un relleno sanitario o sitio de disposición final de residuos sólidos que se ubiquen fuera de la mancha urbana y que cuente con las condiciones necesarias para prevenir o controlar posibles afectaciones al medio ambiente y que garantice la protección de la salud pública de acuerdo a las Normas Oficiales y las Leyes de las Materia...”

Así como lo dispuesto en la **ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero** que establece:

“...**Artículo 164.** Para los efectos de esta Ley, se considerarán como medidas de seguridad de urgente aplicación:

- I. La suspensión

*inmediata hasta por cuarenta y cinco días de los trabajos, obras, servicios y actividades, cuya ejecución provoque riesgos a la integridad personal o patrimonial de las personas, o carezcan del permiso correspondiente, el periodo de suspensión puede prorrogarse cuando la instancia de procuración*

*de justicia en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano lo determine.*

*II. La desocupación y desalojo de inmuebles;*

*VI. La prohibición de la utilización o uso de edificaciones, predios, lotes, maquinaria y equipo.”*

Dado el riesgo inminente que enfrentan las familias que habitan en viviendas con daños severos dentro de este polígono de riesgo, y considerando la constante sismicidad que afecta la región, así como los frecuentes fenómenos hidrometeorológicos que impactan la ciudad, resulta urgente la

reubicación de estas familias a una zona segura y adecuada, que cuenten con los servicios públicos esenciales para su desarrollo integral y bienestar social.

Por lo anterior expuesto, someto a esta Soberanía para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

**Primero.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes y esferas de competencias, hace un respetuoso Exhorto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para la pronta reubicación de

las familias que fueron afectadas por el fenómeno geológico denominado deslizamiento de ladera por reptación, que impacta a las colonias de la zona norponiente de la ciudad. Adicionalmente, se solicita que se garanticen, de manera oportuna, los servicios públicos básicos necesarios para el bienestar de las familias que residen en estas colonias, así mismo se pide que no se emitan licencias para construcción, lotificación o Factibilidad de uso de suelo para predio, en las zonas limítrofes al polígono de afectación.

**Segundo.-** Se exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, que informe a esta soberanía, si en el Plan

Municipal de Desarrollo Urbano se contempla la creación de nuevos núcleos poblacionales en las áreas limítrofes al polígono de afectación. En caso afirmativo, se solicita que se realicen los estudios geológicos o de uso de suelo necesarios, para determinar si son aptos para el asentamiento humano, antes de conceder permisos o licencias para construcción o lotificaciones.

**Tercero.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes y esferas de competencia exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, informe sobre el estado que guarda el

trámite relacionado con la reubicación de las familias que fueron afectas por dicho fenómeno geológico.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

#### **SEGUNDO.-**

Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado, así  
como en la página oficial  
del Congreso del Estado  
de Guerrero.

Atentamente.

Diputado Héctor Suárez  
Basurto.

*Dado en la ciudad de Chilpancingo  
de los Bravo, Guerrero, a 10 de  
marzo de 2025*